

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2019-000063-00
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA AVILA CHAVERO
DEMANDADO: ISAAC JOSUE ACKERMAN SANCHEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Procede el Juzgado a impulsar el trámite en el presente proceso para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

- 1.- Mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2022, publicada en estado de fecha 12 de octubre de 2022, se resolvió el recurso de reposición presentado por la parte demandada en el cual se resolvió inadmitir la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** de la referencia.
- 2.- La parte demandante no subsanó la demanda.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no presentó subsanación de la demanda dentro del término concedido para ello. Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado resolverá rechazar la demanda.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 184 Fecha: 24 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha 21 de octubre de 2022.

Marta Ochoa Arenas Secretaria

Firmado Por:



Gustavo Antonio Saade Marcos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d34a4752acc65e3fdd973eadef1e44d88232c7de3cc044ab859924d4b4be123

Documento generado en 21/10/2022 03:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica